



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS



1. Objetivo de la guía y papel de la Administración como garante de la competencia.....	página 3
▪ ¿Cuál es el objetivo de esta guía?	página 3
▪ Los criterios de adjudicación	página 4
▪ Tipos de procedimiento y su valor estimado	página 5
2. Requisitos y clases de criterios de adjudicación en los contratos	página 6
a. Características criterios de adjudicación	página 6
b. Clases de criterios de adjudicación	página 8
c. ¿Cuál es el criterio preferente de adjudicación?	página 9
d. Criterios de adjudicación vs procedimiento	página 10
3. Modelos de criterios para la adjudicación de los contratos	página 11
3.1 Criterios de precio de valoración automática	página 11
a. Oferta económica o precio	página 11
3.2 Criterios de calidad de valoración automática	página 14
a. Ampliación del plazo de garantía	página 14
b. Servicio de mantenimiento	página 15
c. Tiempo de entrega de repuestos	página 16
d. Tiempo máximo de respuesta	página 16
e. Actualización del software	página 18
f. Revisiones preventivas	página 18
g. Servicio de asistencia remota	página 19
h. recursos personales y materiales	página 19
i. Bolsa de horas anuales	página 20
j. Reducción del plazo de ejecución	página 20
k. Mejoras de valoración automática	página 21
3.3 Criterios sociales de valoración automática	página 22
a. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar	página 27
b. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral	página 31
c. Medidas en materia de promoción de empleo	página 33
d. Medidas en materia de igualdad	página 34
e. Subcontratación a favor de empresas de inserción social y centros especiales de empleo.....	página 35

3.4 Criterios ambientales de valoración automática.....	página 36
a. Emisiones de Co2	página 36
b. Etiquetas ecológicas	página 36
3.5 Criterios sujetos a juicio de valor.....	página 37
a. Calidad técnica de la propuesta	página 37
b. Metodología	página 40
c. Programa de trabajo	página 40
3.6 Criterios sociales sujetos a juicio de valor	página 47
a. Medidas en materia de igualdad.....	página 47
3.7 Criterios ambientales sujetos a juicio de valor	página 48
a. Sistemas de gestión medioambiental	página 48
b. Plan de gestión de residuos y aportación de contenedores de reciclaje ...	página 48
c. Utilización elementos y productos respetuosos con el medio ambiente...	página 49
d. Adecuación del Plan de calidad ambiental específico	página 49
e. controles bacteriológicos	página 50
f. Productos ecológicos	página 50



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA?

Con el objetivo final de favorecer la competitividad en los procesos de contratación pública, la presente guía pretende dotar a los miembros de la comunidad universitaria de la UCLM de una herramienta útil, contribuyendo a la difusión y observancia de los principios inspiradores de la contratación pública.

La presente Guía no pretende realizar propuestas relativas a la modificación de la normativa de contratación pública, ni sentar criterios interpretativos de carácter jurídico de cara a su aplicación, sino proporcionar determinadas recomendaciones, de forma que, dentro de las posibilidades que brinda dicha normativa, se puedan identificar y seleccionar las opciones más favorecedoras.

Desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2914/24/UE, de 26 de febrero de 2014 cuyo objetivo es lograr una mayor transparencia y eficiencia en la gestión del gasto público, se establece la obligación para los Órganos de Contratación de velar porque el diseño de los criterios de adjudicación de los contratos permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Bajo esta premisa y con objeto de facilitar a los Servicios y Unidades promotoras de contratos el establecimiento de criterios de adjudicación, se elabora este documento para recopilar una batería de criterios que servirán de guía y de referencia para su inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de forma que puedan seleccionarse los que mejores respondan a la satisfacción de las necesidades vinculadas con el objeto del contrato.

Esta guía constituye un documento vivo que se irá enriqueciendo con la práctica administrativa y con las novedades que introduzca el desarrollo reglamentario de la presente ley.



LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Entre esas cuestiones esenciales se encuentra el **establecimiento de criterios de valoración adecuados**, tanto para la Administración en la selección de la oferta económicamente más ventajosa, como para los potenciales licitadores, puesto que el **principio de transparencia**, que constituye el corolario del **principio de igualdad de trato**, tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la entidad adjudicadora, así como controlar la imparcialidad de los procedimientos de adjudicación.

Dicho principio implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de **forma clara, precisa e inequívoca** en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, con el fin de que por una parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma, y por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar que efectivamente las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trata, para lo cual se utilizan los criterios de valoración.

El órgano de contratación **goza de cierta libertad para la elección de los diferentes criterios y para fijar su ponderación**, debiendo en todo caso motivar su decisión, teniendo en cuenta el interés público y siempre en función del objeto del contrato.

La ley clasifica los criterios de adjudicación en criterios **evaluables de forma automática** - aquéllos en los que su valor se determina aplicando la fórmula prevista con tal fin en los pliegos - y **criterios no evaluables de forma automática** - aquéllos en los que su valor se determina empleando un juicio de valor -.

Dicho juicio de valor no puede realizarse de modo arbitrario, sino que debe efectuarse atendiendo a las pautas previamente establecidas en los pliegos. Supone el reconocimiento de cierta discrecionalidad técnica por parte de los órganos que lo llevan a cabo, de ahí que la LCSP prevea que, **en caso de ponderarse más los criterios no automáticos sobre los automáticos**, deberá efectuarse la valoración de tales criterios **a través de un comité de expertos u organismo técnico especializado**.

1 | Objetivo de la guía y papel de la Administración como garante de la competencia



TIPOS DE PROCEDIMIENTOS Y SU VALOR ESTIMADO

Los artículos 156 y siguientes de la Ley de Contratos regulan el procedimiento abierto y el de sus variantes: simplificado y abreviado. La característica principal de estos procedimientos es que toda empresa interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

La elección de un tipo de procedimiento u otro vendrá determinado por el importe del Valor Estimado del Contrato (VEC), el cual toma en consideración tanto el importe total del contrato, las posibles prórrogas, así como las modificaciones previstas del mismo, y todo ello sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En la siguiente tabla se relacionan los tipos de procedimientos regulados en el artículo 156 y siguiente de la LCSP, en relación con el valor estimado del contrato:

Procedimiento	Regla	Valor estimado del contrato (IVA excluido)
Abierto	General	Mayor a 2.000.000 € → Obras Mayor a 140.000 € → Suministros y Servicios
	Fondos Next Generation	Mayor a 5.382.000 € → Obras Mayor a 215.000 € → Suministros y Servicios
Simplificado	General	Menor o igual a 2.000.000 € → Obras Menor a 140.000 € → Suministros y Servicios
	Fondos Next Generation	Menor a 5.382.000 € → Obras Menor a 215.000 € → Suministros y Servicios
Simplificado Abreviado	General	Menor a 80.000 € → Obras Menor a 60.000 € → Suministros y Servicios
	Fondos Next Generation	Menor a 200.000 € → Obras Menor a 100.000 € → Suministros y Servicios



2

Requisitos y clases de criterios de adjudicación de los contratos



CARACTERÍSTICAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En virtud del **acuerdo de 26/02/2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha** se establece que para cualquier contrato que licite la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante los **procedimientos de contratación abierto o restringido**, los criterios de adjudicación tengan las siguientes características:

1. Deben estar directamente **vinculados al objeto** del contrato.
2. Se detallarán en el **anuncio**, en los **pliegos de cláusulas administrativas** o en el **documento descriptivo**, estableciéndose la ponderación relativa que se atribuya a cada uno de los criterios elegidos para determinar la oferta económicamente más ventajosa.
3. Se establecerán los criterios de valoración que hayan de aplicarse a las **mejoras, debiendo tales mejoras figurar detalladas** en el pliego de cláusulas administrativas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, y guardar relación directa con el objeto del contrato.
4. Como regla general, los contratos se adjudicarán **utilizando una pluralidad de criterios buscando la mejor relación calidad-precio, pero también se pueden adjudicar utilizando un único criterio**. Los criterios de adjudicación se agrupan en dos categorías: criterios automáticos y criterios sujetos a juicio de valor. Los primeros serán cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y los segundos responden a criterios cualitativos vinculados con el objeto del contrato.



CARACTERÍSTICAS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(continuación)

5. Se recomienda que cuando se establezca más de un criterio de adjudicación, **los criterios automáticos** deban tener, en cualquier caso, una ponderación **no inferior al 80%**.
6. Cuando la modalidad de la contratación se establezca como **concesión administrativa**:
 - a. Si solo se establece un criterio de adjudicación, será necesariamente el **canon más alto**.
 - b. Si los pliegos de cláusulas administrativas establecen más de un criterio de adjudicación, la ponderación mínima atribuida al canon de explotación será del **80 por 100 sobre la puntuación total**.
 - c. En los casos de concesiones de servicios de cafeterías y venta de productos al por menor dirigidos a la comunidad universitaria, la **ponderación mínima atribuida al canon de explotación será del 50 por 100** sobre la puntuación total.
7. En los pliegos de cláusulas administrativas que rijan las contrataciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, y siempre que la ponderación del **criterio precio sea inferior al 80%**, será necesaria la inclusión explícita en los mismos de la motivación de los porcentajes aplicados a los distintos criterios de adjudicación.

Asimismo, **siempre que el porcentaje aplicado a criterios basados en juicio de valor sea superior al aplicado a criterios económicos**, será obligatoria la **constitución de un comité que cuente con un mínimo de tres miembros**, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios.
8. **No deben mezclarse criterios de adjudicación con requisitos de solvencia**; los requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de licitadores no pueden ser empleados como criterios de adjudicación.
9. Es obligatorio que la **evaluación de los "criterios automáticos"** se realice después de la de los criterios que **no tienen aquel carácter** (valoración que debe hacerse pública), dejando constancia documental.



CLASES DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Los criterios automáticos son aquellos que tienen un carácter totalmente **objetivo**, cuya adjudicación se realiza de forma automática, **bien aplicando una fórmula** previamente fijada en los Pliegos, o **bien estableciendo unos rangos de puntuación** que responden a características objetivas relacionadas con el objeto del contrato, tales como el precio, plazo de entrega, plazo de garantía, menor consumo energético, mayor capacidad de medición, etc.

CRITERIOS CUALITATIVOS O SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

Los criterios cualitativos o sujetos a juicio de valor podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:



Calidad del producto, obra o servicio



Características Medioambientales



Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato



Servicio postventa, asistencia técnica y condiciones de entrega

- Este criterio valorará el valor técnico, las características estéticas, funcionalidades y prestaciones que mejor satisfagan las necesidades identificadas para cada contrato.
- Valorarán la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato, mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, etc.
- Este criterio únicamente se podrá incluir cuando la cualificación y la calidad del personal adscrito a la ejecución del contrato pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.
- Con la aplicación de este criterio se valorará el plazo de entrega o ejecución (siempre que no se haya incluido como criterio automático), el proceso de entrega, los compromisos relativos a recambios del suministro, garantía adicional del producto, características y periodo de mantenimiento del producto una vez acabado el plazo de garantía, etc.



Características sociales

- Mediante este criterio se valorará la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, inserción socio-laboral de personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social; subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; aplicación de planes de igualdad de género en la ejecución del contrato, medidas para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, fomento de la contratación femenina, medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar, mejora de las condiciones laborales y salariales; fomento de la estabilidad en el empleo, formación, protección de la salud y seguridad en el trabajo; aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social (condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores), criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato.



¿CUÁL ES EL CRITERIO PREFERENTE DE ADJUDICACIÓN?

La adjudicación se realizará preferentemente utilizando una **pluralidad de criterios** en base a la **mejor relación calidad-precio**.

Siempre que sea posible deberá darse preponderancia a las características del objeto del contrato **que puedan valorarse mediante la aplicación de fórmulas**.

La mejor **relación calidad-precio debe realizarse con arreglo a criterios económicos y cualitativos**.

Cuando solo se utilice **un criterio para la adjudicación** del contrato, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser **el precio** (oferta económica) o un **criterio basado en la rentabilidad**, como el coste del ciclo de vida del producto. Para la aplicación de este criterio se utilizarán **fórmulas matemáticas** que otorguen la puntuación de forma objetiva.

Cuando se utilicen una **pluralidad de criterios de adjudicación**, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a **características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos** a través de la mera **aplicación de las fórmulas** establecidas en los pliegos.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN vs PROCEDIMIENTO

La ponderación o porcentaje que se fije para cada criterio de adjudicación vendrá determinado por el tipo de procedimiento que se utilice, distinguiendo entre el abierto, simplificado y simplificado abreviado.

A continuación, se incluye una tabla que vincula el tipo de procedimiento de contratación con la distribución de puntos que deben establecerse para cada uno de ellos.

Criterios de valoración/procedimiento	Automáticos (Valoración con fórmulas)	Sujetos a juicio de valor
Abierto⁽¹⁾	Mayor al 50%	Menor al 50%
Simplificado ⁽²⁾	Mínimo 75%	Máximo 25%
Simplificado Abreviado	Sólo se podrán aplicar criterios automáticos valorables mediante fórmulas	No procede

- (1) En los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.
- (2) En los contratos de prestaciones de servicios de carácter intelectual, como servicios de ingeniería y arquitectura, los criterios sujetos a juicio de valor no podrán superar el 45% del total.



3

Modelos de criterios para la adjudicación de los contratos

Se indican a continuación una serie de criterios que podrán utilizarse por los Servicios y Unidades promotoras de contratos para su inclusión en el Cuadro Resumen de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso, se indica que estos criterios son modelos y ejemplos, que podrán ser adaptados y modificados para responder de la mejor forma posible a las necesidades requeridas en el contrato y que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad en base a la mejor relación calidad-precio.

3.1. CRITERIOS DE PRECIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA



A) OFERTA ECONÓMICA O PRECIO

FÓRMULA 1: PROPORCIONAL INVERSA PARA PRECIO

Se valora en este apartado la oferta económica propuesta por las empresas licitadoras sobre el importe máximo de licitación.

Propuesta 1: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja y al resto de ofertas se la puntuará de forma proporcional.

La puntuación obtenida para cada oferta económica (P) presentada se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador i.
 P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
 M_o = es la oferta económica más baja presentada y admitida, sin IVA.
 O_i es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i, sin IVA

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

Propuesta 2: Para la valoración de las ofertas, se tendrá en cuenta:

1. La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas.
2. Las ofertas que igualem el importe máximo de licitación obtendrán cero puntos.
3. La puntuación de las restantes ofertas se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador i .
 P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
 M_o = es la oferta económica más baja presentada y admitida, sin IVA.
 O_i es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i , sin IVA

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

**FÓRMULA 2: PROPORCIONAL
INVERSA PONDERADA PARA PRECIO**

La puntuación obtenida para cada oferta económica (P) presentada se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$P_i = P_m \times \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador i .
 P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
 Pl es el precio base de licitación
 Oe = es la oferta económica más baja presentada y admitida, sin IVA.
 Of es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i , sin IVA

Esta fórmula se considera adecuada a este tipo de suministro e instalación ya que posibilita tratar de manera ecuánime todas las ofertas presentadas, asignando mayor puntuación a aquellas ofertas que más se alejan del valor del Presupuesto Base de Licitación. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

COMPARACIÓN
FÓRMULA 1 VS FÓRMULA 2

PBL:	100.000,00 €			
Puntos:	80			
Oferta + económica:	70.000,00 €			
		Fórmula 1		Fórmula 2
		Propuesta 1	Propuesta 2	
Licitador 1	100.000,00 €	56,00	0	0,00
Licitador 2	90.000,00 €	62,22	62,22	26,67
Licitador 3	80.000,00 €	70,00	70,00	53,33
Licitador 4	75.000,00 €	74,67	74,67	66,67
Licitador 5	70.000,00 €	80,00	80,00	80,00

The image contains several handwritten mathematical derivations for Formula 1 and Formula 2. The derivations are organized into four columns, each showing the steps from the utility function to the bid price formula. The utility function is defined as $f(w) = \int p(x) e^{-\lambda w} dx$, where $w = p + v \cdot \Delta p$. The bid price formula is derived as $p = \frac{1}{\lambda} \left[\frac{d \Delta p}{d \Delta M} \right] = \frac{1}{\lambda} \left[\frac{\Delta p}{\Delta M} \right]$. The derivations also show the relationship between the bid price and the bid distribution, and the relationship between the bid price and the bid amount.

3.2. CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA



A) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Este criterio valora la **ampliación del plazo de garantía** sobre el mínimo que se ha establecido en el Pliego de condiciones.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

Plazo de garantía: hasta X puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo necesario fijar un límite máximo de garantía (se establecerá un “umbral de saciedad”).

La puntuación se otorgará de forma proporcional al número de años incrementado, siendo la puntuación máxima la de aquella empresa que ofrezca el mayor incremento de años sobre un mínimo, por ejemplo, de 2 años.

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$P_i = P_m \times \frac{T_i - T_{min}}{T_{max} - T_{min}}$$

Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i .

P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.

T_i = es el tiempo ofertado por cada licitador.

T_{min} es el mínimo de tiempo de ampliación establecido (en este caso será 2).

T_{max} es la mayor garantía ofertado por los licitadores

Para valorar el plazo de garantía ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más ventajosa y la oferta presentada.

Se redondearán todos los valores al segundo decimal.



B) SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Siempre y cuando no se hayan establecido estas condiciones como de obligado cumplimiento en el PPT, este criterio suele utilizarse para la **adquisición de suministros de equipamiento científico u otro tipo de equipamiento que requieren programas de mantenimiento específicos y complejos** y que tienen como objeto la revisión y puesta a punto periódica de los mismos.

Se valora cada año ofertado por las empresas licitadoras de servicio de mantenimiento a todo riesgo gratuito, contado a partir del **[segundo año]** desde la fecha de formalización del acta de recepción. Se entiende por mantenimiento a todo riesgo la revisión y puesta a punto del equipamiento por personal técnico de la empresa suministradora durante al menos una vez al año. La distribución de puntos será la siguiente:

<i>Años de mantenimiento gratuito</i>	<i>Puntos</i>
1 año	1
2 años	2
3 años	3

Se valorarán las condiciones objetivas de mantenimiento ofertadas por puntuación directa pudiendo seleccionarse todos, uno o varios de los siguientes subcriterios:

- Ofertar reparación / mantenimiento con reposición de piezas originales: hasta X puntos.
- Ofertar limpieza / revisión gratuita de piezas / maquinaria / ordenadores por encima del mínimo exigido en el PPT: hasta X puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto.
- Realización de los trabajos de mantenimiento / reparación en sábados, domingos o festivos, si así lo solicita el órgano de contratación, de modo que no se interrumpa el normal funcionamiento de la Administración contratante:
 - Si la empresa realiza trabajos sábados y domingos: hasta X puntos.
 - Si la empresa realiza trabajos de reparación los sábados, domingos o festivos: hasta X puntos.

OTRAS PROPUESTAS

Se debe especificar la forma en la que los licitadores deberán formular su oferta: por número anual / mensual de revisiones, por número de máquinas y tipo a revisar... de manera que se defina perfectamente la oferta a presentar en este extremo y haga comparable las presentadas.

Si se selecciona este criterio sería recomendable que estuviera establecido un tiempo máximo de respuesta como otro criterio de adjudicación o bien que se delimitase en el PPT.



**C) TIEMPO DE ENTREGA DE
REPUESTOS**

Este criterio valora de forma objetiva el **compromiso que adquiere la empresa al presentar su oferta, de entregar los repuestos y recambios en contratos de suministros en un plazo de tiempo determinado.**

Se trata de un criterio que tiene en cuenta el servicio post-venta.

Se valorará el plazo de entrega de repuestos en caso de ser solicitados por la Universidad, contado en días hábiles y según la siguiente fórmula:

$$P_i = \text{MaxPuntos} \times \left(1 - \frac{\text{Tiempos entrega Repuestos}}{15 \text{ días}}\right)$$

Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i . Si P_i resultase negativo se otorgaría 0 puntos

Tiempo entrega repuestos, es el tiempo de entrega de repuestos, en días hábiles, ofertado.

MaxPuntos es la máxima puntuación alcanzable.

Sería aconsejable acotar para qué máquinas ha de garantizarse dicho stock, o bien definir las piezas que debe mantenerse en el almacén garantizando su inmediata reposición.



**D) TIEMPO MÁXIMO DE
RESPUESTA**

Se puntuará el **tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de avería o incidencia.**

Es otro criterio que valora los servicios post-venta ofertado por las empresas licitadoras. Para la introducción de este criterio es importante que se fije con detalle el tipo de asistencia que se requiere, ya sea telefónica, por correo electrónico, in situ en las instalaciones de la Universidad con la asistencia de personal técnico de la empresa, etc.

PROPUESTA 1

Se asignarán XX puntos a la empresa que garantice un tiempo de respuesta en el caso de incidencias dentro de las primeras 72 horas laborables, entendiéndose éste desde que la Universidad de Castilla-La Mancha comunique la incidencia a la empresa contratista, hasta que ésta se ponga en contacto con la persona responsable en la Universidad por vía telefónica u otro medio, garantizando una solución provisional o definitiva.

Se ponderarán las demás ofertas, restando 2 puntos por cada 24 horas de más ofertadas.

PROPUESTA 2

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el PPT y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (días, horas o meses), y proporcionalmente al resto.

La puntuación se otorgará de forma inversamente proporcional al número horas establecido entre el aviso de la avería y la reparación en el lugar de instalación de la máquina, siendo la puntuación máxima la de aquella empresa que ofrezca el menor número de horas sobre un máximo de 72 horas durante el tiempo de garantía.

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de cualquiera de las fórmulas que se indican a continuación:

$$P_i = P_m \times \frac{H_{max} - H_i}{H_{max} - H_f} \quad \text{ó} \quad P_i = P_m \times \frac{H_i}{H_f}$$

- Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i .
- P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
- H_i = es el número de horas ofertado por cada licitador.
- H_{max} es el número de horas máximo establecido (en este caso 72).
- H_f es el menor número de horas ofertado por los licitadores

Para valorar el tiempo máximo de respuesta se ha utilizado un formula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre el plazo más bajo presentado y la oferta presentada. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

PROPUESTA 3

Otra forma de valorar el tiempo de respuesta o de reacción de las empresas ante incidencias graves que necesiten una atención inmediata. Suele utilizarse este criterio para los servicios de mantenimiento y otros similares.

En el caso de que se pretenda otorgar dos puntos a este criterio, se puede definir de la siguiente manera: se valorará en este apartado el tiempo de respuesta de la empresa en caso de solicitud de servicios extraordinarios fuera del horario habitual de trabajo e incluso en días no laborables para el supuesto de averías o incidencias graves:

Tiempo de respuesta en horas	Puntos
2 horas	2
4 horas	1
Más de 4 horas	0



**E) ACTUALIZACIÓN DEL
SOFTWARE**

En los contratos de suministros de equipamiento informático o bien de equipamiento científico que precisa el uso de softwares, puede incluirse un criterio objetivo que valore el **compromiso de la empresa de actualizar dichos programas durante un tiempo determinado**, como por ejemplo el siguiente criterio:

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que garantice y se comprometa a poner a disposición de la Universidad, sin coste alguno para ésta, las actualizaciones del software de gestión del microscopio electrónico durante al menos 3 años contados desde la fecha de formalización del Acta de Recepción del suministro. Se otorgará cero puntos a las empresas que no adquieran este compromiso.

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$P_i = P_m \times A_s$$

Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i .

P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.

A_s tomará el valor 1 si la oferta incluye actualizaciones de software durante el tiempo de garantía y “ A_s ” toma el valor 0 si la oferta no incluye estas actualizaciones)



**F) REVISIONES
PREVENTIVAS**

La puntuación se otorgará de forma proporcional al número de revisiones preventivas anuales realizadas durante el período de garantía, siendo la puntuación máxima la de aquella empresa que ofrezca el mayor número revisiones en el lugar de instalación de la máquina sobre un mínimo de 2 anuales. La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$P_i = P_m \times \frac{R_i - R_{min}}{R_{max} - R_{min}}$$

Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i .

P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.

R_i = es el número de revisiones ofertado por cada licitador.

R_{min} es el número de revisiones mínimo establecido (en este caso el valor será 2).

R_{max} es el mayor número de revisiones ofertado por los licitadores

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más ventajosa y la oferta presentada. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.



G) SERVICIO ASISTENCIA REMOTA

La puntuación se otorgará de forma proporcional al número de consultas gratuitas durante el período de garantía, siendo la puntuación máxima la de aquella empresa que ofrezca el mayor número de consultas sobre un mínimo de 10 anuales.

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$P_i = P_m \times \frac{C_i - C_{min}}{C_{max} - C_{min}}$$

- Donde:
- P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i.
 - P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
 - C_i = es el número de consultas ofertado por cada licitador.
 - C_{min} es el número de consultas mínimo establecido (en este caso el valor será 10).
 - C_{max} es el mayor número de consultas ofertado por los licitadores

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más ventajosa y la oferta presentada. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en el PPT y PCAP, eligiendo uno o varios de los siguientes:



H) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

(aquí el órgano de contratación deberá elegir los recursos personales y materiales exigidos por el PPT / PCAP cuyo incremento en la oferta va a valorar)

- Por cada operario más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.
- Por cada titulado superior / medio (concretar especialidad / experiencia _____) más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.
- Por cada vehículo _____ más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.
- Por cada autobús / pulidora / aspiradora / arco de seguridad / _____ más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.
- Por cada procesador de datos, o servidor, o equipo X más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.
- Por cada _____ (cualquiera de los elementos exigidos en el PPT para la prestación del servicio) más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.



**I) BOLSA DE HORAS
ANUALES**

Se valorará la aportación de **una bolsa de horas anuales**, con un máximo de ___ horas (**el umbral de saciedad de este criterio deberá ser inferior al 5% del tiempo total a adjudicar**) de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios de _____ en _____ de las que resulte adjudicatario.

Para ello, el PPT deberá configurar la prestación por unidades de tiempo y prever las correspondientes medidas de verificación y seguimiento.

Esta puntuación se otorgará valorándose con ___ punto/s cada módulo de ___ horas, hasta X puntos.



**J) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE
EJECUCIÓN**

Sólo será utilizable este criterio **si la reducción es de interés público y no aplicable a los servicios de tracto sucesivo**.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución:

- En ___ hasta X puntos.
- En ___ hasta X puntos.
- En ___ hasta X puntos.

En caso de emplearse este criterio de valoración, el incumplimiento culpable del plazo de ejecución será causa de resolución del contrato.

Asimismo, será necesario que el PPT prevea las correspondientes medidas de verificación y seguimiento.



**K) MEJORAS DE
VALORACIÓN
AUTOMÁTICA**

Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobrecoste”, pero su admisión está sujeta a ciertos límites. “**Por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo.** Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”.

Requisitos que han de reunir las mejoras:

- No caben mejoras genéricas, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación.
- Deben guardar relación directa con el objeto del contrato, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.

Por lo tanto, se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.

Número máximo de mejoras admitidas: Y

- Aspectos materiales descritos en PPT mejorables:
 - ☞ Mejoras sobre la cantidad / calidad del material Y de la oferta respecto al elemento X definido en el PPT, medido en las unidades ____ .
 - Por cada unidad más de _____ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos.
- Aspectos personales del PPT mejorables:
 - ☞ Mejoras sobre la cantidad / calidad del personal de la oferta respecto al elemento personal X con la titulación Y definido en el PPT, medido en las unidades ____ .
 - Por cada operario / titulado / _____ más adscrito a la ejecución del contrato con una titulación de _____ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos.

Han de definirse objetivamente y de manera concreta los aspectos materiales o personales descritos en el PPT sobre los que se admiten esas mejoras con un máximo admisible de entre 2 y 10% del precio neto de licitación; se puede fijar la puntuación también mediante intervalos de incremento de unidades ofertadas.

3.3. CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

La elección de este criterio de valoración -medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio - implicará la necesidad de establecer una puntuación equivalente de los subcriterios que se seleccionen, a fin de garantizar la intercambiabilidad de los mismos en el caso de no concurrir en los trabajadores adscritos las circunstancias necesarias para su aplicación durante la ejecución del contrato.

Así mismo, **será necesario incorporar al PPT** una previsión expresa al respecto en términos similares a los que se reproducen a continuación:

“De acuerdo con el apartado X de la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y; el plan de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de licitación, que se incorporarán al contrato administrativo a suscribir por la empresa.

Las mejoras ofertadas por el empresario no tendrán carácter de consolidable para los trabajadores, al tratarse de mejoras derivadas de la licitación de un contrato administrativo celebrado con una Administración Pública, no siendo asimilables a las mejoras voluntarias reguladas en la normativa aplicable en materia laboral, por lo que a la finalización del contrato se extinguirán, no estando obligado en ningún caso la empresa adjudicataria que posteriormente se haga cargo del servicio a mantener dichas mejoras.

Asimismo, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato, la obligación establecida en el apartado X del cuadro resumen de contratar a personas incluidas en algunos de los colectivos relacionados para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios, las horas de libre disposición o el tiempo de formación de los trabajadores.

El órgano de contratación durante toda la vigencia del contrato podrá requerir al contratista la aportación de cuanta información y documentación considere necesaria para verificar el efectivo cumplimiento de las medidas ofertadas y de las obligaciones esenciales del contrato.

Igualmente podrá recabarse dicha información o documentación de cuantas entidades u organismos públicos o privados se estime procedente. El contratista deberá remitir al órgano de contratación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización del contrato, un documento de calendarización para la implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y, el plan de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas por la empresa, en las que se determinarán las fechas máximas previstas para la implantación de cada una de las medidas.

El documento de calendarización deberá venir acompañado de una memoria económica, en la que se determine el coste de cada una de las medidas a desarrollar durante la ejecución del contrato en cada una de las categorías ofertadas, y en la que deberá justificarse que el importe económico destinado a su realización es al menos igual al importe ofertado por el contratista en el procedimiento de licitación.

El contratista deberá haber implantado la totalidad de las medidas incluidas en el contrato dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, salvo en el supuesto de que se proponga la implantación de medidas sustitutorias en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en los apartados siguientes.

Se considerarán implantadas las medidas cuando se haya puesto a disposición de los trabajadores, con independencia de que su disfrute efectivo pueda realizarse durante todo el período de vigencia del contrato en función de la naturaleza de la medida.

Con carácter previo a la elaboración del documento de calendarización los responsables de la empresa habrán mantenido las oportunas reuniones con cada uno de los trabajadores que va a prestar el servicio, al objeto de valorar sus necesidades concretas y determinar la forma de aplicación de las medidas ofertadas.

Si tras el período de consulta a los trabajadores la empresa contratista apreciase que algunas de las medidas ofertadas no pueden ser cumplidas, deberá dirigirse al órgano de contratación manifestando esta circunstancia y proponiendo la ejecución de unas medidas sustitutorias que se consideren más adecuadas a las características personales y laborales de los trabajadores que prestan el servicio, tramitándose la correspondiente modificación del contrato.

Las medidas sustitutorias propuestas deben tener un contenido análogo a las inicialmente ofertadas en el procedimiento de licitación, debiendo ser otras de las señaladas en su categoría.

Se exceptiona de lo anterior aquellos supuestos en que las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar no puedan ser ejecutadas por no existir trabajadores que presten el servicio que reúnan los requisitos para su disfrute, de acuerdo con lo establecido en el presente apartado. En este caso se podrán proponer medidas sustitutorias de distinta categoría, atendiendo al siguiente orden de prelación:

1. Si no hubiese trabajadores con menores que residan en su domicilio, el importe económico ofertado por el contratista en la categoría A1) "Guarderías, centros infantiles o ludotecas" será destinado a financiar la ejecución de medidas incluidas en la categoría A2) "Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores", o en su defecto, medidas incluidas en la categoría A3) "Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados".
2. En el caso de que no existan trabajadores que puedan beneficiarse de las medidas incluidas en la categoría A2), el importe económico ofertado por la empresa podrá destinarse a medidas incluidas en la categoría A3), o en su defecto en la categoría A1).

3. En el caso de que no existan trabajadores que puedan beneficiarse de las medidas incluidas en la categoría A3), el importe económico ofertado por la empresa podrá destinarse a medidas incluidas en la categoría A2), o en su defecto en la categoría A1).
4. Cuando ninguno de los trabajadores que presta el servicio pueda beneficiarse de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, por no reunir los requisitos para su disfrute, los importes económicos ofertados por el contratista en las distintas categorías se destinarán a financiar la constitución de una bolsa de horas de libre disposición de carácter retribuido - en los términos previsto para la categoría A4) sobre medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio - que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores que prestan el servicio.

La solicitud de autorización de las medidas sustitutorias deberá estar suscrita por el representante de la empresa contratista y deberá ir acompañada de la correspondiente memoria económica en la que se cuantifique el coste económico de la medida inicialmente ofertada y el coste económico de la medida sustitutoria propuesta, en base a parámetros objetivos y cuantificables automáticamente, adecuados a precios de mercado.

En todo caso el valor económico de las medidas sustitutorias propuestas deberá ser igual o superior al coste de las medidas inicialmente ofertadas por la empresa.

La solicitud de autorización de medidas sustitutorias deberá remitirse al órgano de contratación dentro de los quince días hábiles siguiente a la formalización del contrato, quedando interrumpido el plazo de que dispone la empresa para la presentación del documento de calendarización para la implantación de las medidas e iniciándose el procedimiento de modificación del contrato.

Una vez analizado el contenido de la solicitud formulada por el contratista y la documentación presentada, el órgano de contratación recabará de la empresa o de los trabajadores cuanta información se estime conveniente, dándose audiencia al contratista en el supuesto de que se considere necesario modificar los términos de la propuesta formulada por la empresa.

Una vez realizada las actuaciones anteriores, el órgano de contratación dictará resolución autorizando las medidas sustitutorias propuestas o denegándolas, indicando en este último caso las razones por las que no considera procedente la modificación propuesta, estando obligado el contratista a hacer efectivas las medidas ofertadas en los términos inicialmente previstos.

Una vez dictada la resolución de autorización de las medidas sustitutorias propuestas y de la modificación del contrato, la Administración y el contratista formalizarán una Adenda al contrato suscrito en el que quedará constancia del procedimiento seguido y se detallará el contenido de las medidas sustitutorias aprobadas.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción de la Adenda al contrato, la empresa contratista remitirá al órgano de contratación un documento de calendarización para la implantación de las medidas, que en todo caso deberán estar implantadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha de formalización de la Adenda.

En el supuesto de que la resolución hubiese denegado la implantación de medidas sustitutorias, el contratista dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, para presentar un documento de calendarización para la implantación de las medidas ofertadas en el procedimiento de licitación, debiendo estar implantadas en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria.

La no implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y, el plan de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas por el contratista, así como la demora en su implantación, supondrá el incumplimiento de unas obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato y dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento con audiencia del contratista, a la imposición de penalidades en los términos previstos en el apartado X del cuadro resumen del PCAP, o en su caso a la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado Y del citado cuadro resumen.

La implantación de las medidas ofertadas se hará efectiva sobre los trabajadores que en cada momento presten sus servicios en los centros de trabajo objeto del servicio.

Si por alguna circunstancia alguno de los trabajadores dejara de prestar sus servicios en los centros de trabajo, no tendrá derecho alguno a percibir compensación económica alguna por las medidas pendientes de realización, cuyo disfrute corresponderán a la persona que le sustituya.

En el caso de que la finalización del contrato se produzca con anterioridad al plazo señalado en el documento contractual y en esa fecha no estuviesen implantadas la totalidad de las medidas, la empresa contratista estará obligada a poner a disposición de la totalidad de los trabajadores que prestan el servicio una cuantía económica, que será la resultante de calcular el importe económico de las medidas que deberían haberse implantado proporcionalmente en función de la duración efectiva del contrato.

Esta cuantía económica será abonada a los trabajadores que prestan el servicio, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen.

En relación a la implantación y ejecución de las medidas ofertadas por el contratista se hacen las siguientes observaciones:

- **Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio.**

Las mejoras ofertadas por el contratista en cada una de las categorías se disfrutarán por aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para cada modalidad, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen, en el caso de que exista más de un trabajador.

Se considerará que los trabajadores reúnen los requisitos para beneficiarse de las medidas incluidas en la categoría A1) cuando tengan menores que residan en su domicilio y manifiesten su interés al contratista por beneficiarse de esta medida en las reuniones previas para el establecimiento del documento de calendarización.

Se considerará que los trabajadores reúnen los requisitos para beneficiarse de las medidas incluidas en las categorías A2) y A3) cuando tengan personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia que residan en su domicilio y manifiesten su interés al contratista por beneficiarse de estas medidas en las reuniones previas para el establecimiento del documento de calendarización.

Cuando los trabajadores que tengan menores, personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia que residan en su domicilio, manifiesten su voluntad de no beneficiarse de las medidas ofertadas por la empresa en estas categorías, se considerará que no cumplen los requisitos y será de aplicación el régimen de medidas sustitutorias establecido en este apartado.

Los servicios ofertados serán abonados en su totalidad por la empresa adjudicataria, que podrá llevarlo a cabo con medios propios o que tenga a su disposición, o a través de empresas especializadas que contrate a tal efecto.

En todo caso el contratista asumirá íntegramente con cargo a sus presupuestos el coste de las medidas ofertadas, sin que pueda girar o repercutir sobre los trabajadores cantidad alguna.

Los servicios serán puestos a disposición de los trabajadores en función de sus necesidades personales y familiares, teniendo en cuenta que los trabajadores reúnan los requisitos.

- **Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio – recogidas en las categorías A4) y A5) sobre medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.**

Las mejoras ofertadas por el contratista en esta materia en cada una de las categorías se disfrutarán por la totalidad de los trabajadores que prestan el servicio, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen.

Para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios y las horas de libre disposición por parte de los trabajadores, el contratista estará obligado a contratar a personas que contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el apartado X del cuadro resumen.

- **Plan de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo.**

La mejora ofertada por el contratista en esta materia se disfrutará por la totalidad de los trabajadores que prestan el servicio, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen.

La formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral será impartida con medios propios o a través de empresas especializadas, asumiendo el contratista el coste íntegro de la medida.

El tiempo dedicado a esta formación se desarrollará dentro de la jornada laboral habitual y será retribuido a los trabajadores como horas de trabajo efectivo.

Para cubrir la jornada diaria con motivo del tiempo de formación de los trabajadores, el contratista estará obligado a contratar a personas que, contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el apartado X del cuadro resumen.”



**A) MEDIDAS DE
CONCILIACIÓN DE LA
VIDA PERSONAL,
LABORAL Y FAMILIAR**

Se otorgará hasta un máximo del XX% de los puntos totales por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio.

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las empresas licitadoras se comprometan a aplicar a los trabajadores que prestan el servicio que se engloben en algunas de las categorías que se establecen, siendo la puntuación máxima o otorgar la señalada en cada caso.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las categorías que se indican, asignándose hasta X puntos por cada una de ellas.

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de optar por la utilización de este criterio de adjudicación, en el apartado de modificaciones previstas en el cuadro resumen de características del contrato deberá contemplarse la relativa a la modificación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y el plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud relacionados con el puesto de trabajo, para el supuesto de que tras el periodo de consulta a los trabajadores para la implantación de las medidas establecidas en el contrato, la empresa contratista apreciase que alguna de las medidas no pueden ser cumplidas, debiendo en este caso proponer la ejecución de unas medidas sustitutorias que se consideren más adecuadas a las características personales y laborales de los trabajadores que prestan el servicio, en los términos establecidos en el PPT.



A.1 Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores: hasta X puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente X, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.



A.2 Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores: hasta X puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente X, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.



**A.3 Servicios de atención a
personas con discapacidad o
en situación de dependencia
en centros de día o centros
especializados: hasta X
puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de día o en centros especializados de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente X, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.



**A.4 Bolsas de horas de libre
disposición por parte de los
trabajadores con carácter
retribuido: hasta X puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente X, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,2% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.



**A.5 Flexibilización,
adaptación o reasignación de
servicios y horarios en
función de las necesidades de
conciliación: hasta X puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador i .
 P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
 M_o = es la oferta económica más alta presentada y admitida, sin IVA.
 O_i es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i , sin IVA



**B) MEDIDAS DE
PREVENCIÓN,
SEGURIDAD Y SALUD
LABORAL**



**B.1 Actuaciones que superen
los estándares mínimos
legales en materia de
seguridad y salud: hasta X
puntos.**

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores (se valoraría el incremento en la puesta a disposición de Técnicos Superiores en Riesgos Laborales o equivalente, en Medicina del Trabajo o equivalente, en ATS-DUE de empresa o equivalente, etc.), o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos,... o bien la realización de PSA -screening prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.).

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador i .
 P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
 M_o = es la oferta económica más alta presentada y admitida, sin IVA.
 O_i es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i , sin IVA



**B.2 Cursos de formación en
materia de prevención,
seguridad y salud laboral
relacionados con el puesto de
trabajo: hasta X puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

Donde: P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador i .
 P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
 M_o = es la oferta económica más alta presentada y admitida, sin IVA.
 O_i es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i , sin IVA



**C) MEDIDAS EN MATERIA
DE PROMOCIÓN DE
EMPLEO (PARA PERSONAS CON
DIFICULTADES DE ACCESO AL
MERCADO LABORAL O EN RIESGO
Y/O SITUACIÓN DE POBREZA O
EXCLUSIÓN SOCIAL)**

Sólo utilizable cuando las características del contrato lo permitan, por la vinculación del objeto principal del contrato con la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Cuando las características del contrato lo permitan, por la vinculación del objeto del contrato con la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral se podrá valorar el porcentaje de personas con dicho perfil que la empresa licitadora se compromete a emplear en la ejecución del contrato, más allá del porcentaje mínimo establecido como condición de ejecución en los pliegos de prescripciones técnicas.

A los efectos de la aplicación de este criterio tendrán la consideración de **personas con dificultades de acceso al mercado laboral** las pertenecientes a colectivos formados por: **jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración (sin recualificación), mujeres, personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas**, sin perjuicio de otros colectivos que pueda definir a estos efectos la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

A los efectos de la aplicación de este criterio tendrán la consideración de **personas en riesgo y/o situación de exclusión social** las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, en la línea de la “Estrategia 2020”:

- Personas que viven con bajos ingresos.
- Personas que sufren privación material severa.
- Personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy bajo.

La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición técnica.

La obligación de presentar la referida documentación se incorporará como obligación contractual a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente que rija el contrato.

Dicho criterio en el caso de que no se haya incorporado al pliego como condición especial de ejecución, “que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social”, siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación:

Se valorará hasta X puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior a X de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el criterio de adjudicación. El resto de las ofertas se valorará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

Donde: P_i = Puntuación obtenida por la empresa licitadora i.
 P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
 M_o = Porcentaje superior al mínimo.
 O_i es el porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las empresas licitadoras.



D) MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD

Sólo utilizable en expedientes de contratación en los que la perspectiva de género constituya una característica técnica del objeto del contrato.

En el caso de que no se haya incorporado al pliego como condición especial de ejecución el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, un porcentaje superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente y siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación.

Se valorará hasta X puntos, el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, un porcentaje superior a X puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.

Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima de los X puntos al porcentaje indicado en el criterio de adjudicación. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

Donde: P_i = Puntuación obtenida por la empresa licitadora i.
 P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
 M_o = Porcentaje superior al mínimo.
 O_i es el porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las empresas licitadoras.



**E) SUBCONTRATACIÓN A
FAVOR DE EMPRESAS DE
INSERCIÓN SOCIAL Y
CENTROS ESPECIALES
DE EMPLEO**

Sólo utilizable en aquellos contratos vinculados que tengan por **objeto principal la inserción sociolaboral**, podrá incluirse el siguiente criterio de adjudicación.

Se establecerá como condición especial de ejecución, la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo se podrá establecer el siguiente criterio de adjudicación:

Se valorará hasta X puntos, que los licitadores destinen a la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo un porcentaje superior al mínimo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, del importe del contrato.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times \frac{M_o}{O_i}$$

Donde:

- P_i = Puntuación obtenida por la empresa licitadora i.
- P_m = es la puntuación máxima, en este caso XX puntos.
- M_o = Porcentaje por encima del mínimo que se compromete a contratar la entidad licitadora.
- O_i es el porcentaje por encima del mínimo que se compromete a contratar la mejor oferta de las empresas licitadoras.



3.4. CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA



A) EMISIONES DE CO₂

En la adquisición de vehículos deben tenerse en cuenta aspectos medioambientales y fijar criterios de adjudicación que valoren tanto los menores consumos energéticos, como las emisiones de CO₂.

1. Por ejemplo, se podrá establecer una ponderación del 10% para este criterio:

Se valorará en este apartado las **emisiones de CO₂**, medidas en gramos por kilómetro recorrido que emita el vehículo de acuerdo con un ciclo combinado y según la siguiente distribución:

<i>Emisiones (según WLTP)</i>	<i>Puntos</i>
<i>Inferior a 150 g/Km</i>	10
<i>Entre 151 y 200 g/Km</i>	5
<i>Más de 200 g/Km</i>	1

2. Consumo combinado. Otro ejemplo de cláusula medioambiental para la adquisición de vehículos en la que se otorga un máximo de 10 puntos (ponderación del 10%).

Se valorará en este apartado el consumo combinado del vehículo, medido en litros de combustible por kilómetro recorrido, teniendo en cuenta la conducción urbana e interurbana, de acuerdo con la siguiente distribución:

<i>Consumo medio (según WLTP)</i>	<i>Puntos</i>
<i>Entre 5 y 6 l/Km</i>	10
<i>Entre 6.1 y 7 l/Km</i>	5
<i>Superior a 7 l/Km</i>	1



**B) ETIQUETAS
ECOLÓGICAS**

Cumplimiento de algunas **etiquetas ecológicas**, de la norma ISO 14006 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto o servicio a emplear en la ejecución del contrato, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas.

3.5. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se solicitará a las empresas licitadoras que presenten **una propuesta en la que describan su oferta técnica**.

Sobre esta documentación, o bien la Mesa de Contratación o bien la Comisión de valoración, si se constituye, deberán elaborar un **informe técnico valorando las propuestas y otorgando la puntuación para cada criterio establecido**. En todo caso, los criterios no automáticos serán establecidos de la forma más clara posible, indicando qué se va a valorar en cada uno de ellos y siempre que sea posible, indicando también cómo se va a otorgar la puntuación.



A) CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la **memoria del servicio y la calidad técnica** de la proposición técnica presentada.

Si así se exige en el PCAP, la proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria para poder valorarla de acuerdo al mismo, con una extensión máxima de X (nº de páginas de texto -incluida toda la documentación gráfica- que se determine), con fuente X, interlineado X y márgenes X, limitando el margen izquierdo a X cm como mínimo.

En caso de haber incluido los requerimientos del párrafo anterior, el incumplimiento de las exigencias de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, y podrá alcanzar hasta el 30% de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán algunas (mínimo 3) o todas las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

- **Definición y descripción del servicio:** estrategias de entrada a la realización de la prestación y salida de la misma y principios de organización y atención a los usuarios, con explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio: hasta X puntos.
- **Reglamento de régimen interno del servicio:** se valorará la coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar: hasta X puntos.



A.1 Contextualización del Proyecto: hasta X puntos.



A.2 Funcionamiento del servicio: hasta X puntos.

Pudiendo desglosarse en uno o varios de los siguientes subapartados y partiendo de los mínimos establecidos en el PCAP y PPT

- **Descripción de las actividades** que desarrollarán en los programas de acuerdo con los objetivos planteados. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, el cronograma de actividades: hasta X puntos.
- **Instrumentos de intervención:** presentación y explicación del modelo de PIA, el modelo de expediente personal individual, así como las medidas de protección de datos personales que se van a implantar: hasta X puntos.
- **Recursos materiales:** adecuación al objeto de la prestación, por encima del exigido en el PPT y, en su caso del aportado por la Administración, del material y equipamiento aportado para la ejecución del servicio, indicando su descripción y destino: hasta X puntos.
- **Organigrama** en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo técnico o profesional que se encargará de la ejecución del contrato aparece detallado en la cláusula X del pliego de prescripciones técnicas, y se considera como mínimo idóneo para la prestación del servicio. El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas: hasta X puntos.
- Previsión de **formación** del personal con el calendario de las actividades formativas previstas: hasta X puntos.
- Actuaciones de **coordinación interna y externa** (con recursos sociales, educativos, sanitarios...) indicando profesionales, periodicidad y funciones. Protocolos de derivación y seguimiento de casos: hasta X puntos.
- Descripción de las **actividades de difusión** con la finalidad de que el servicio sea conocido por el mayor número potencial de usuarios posible, con el cumplimiento, en su caso, de los requerimientos de la normativa vigente en materia de publicidad e imagen corporativa que le resultasen aplicables: hasta X puntos.



A.3 Evaluación: hasta X puntos.

- Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada una de las actividades incluidas en la ejecución de la prestación: hasta X puntos.
- Guion de la memoria de difusión de resultados de la evaluación: hasta X puntos.



A.4 Calidad del Servicio: hasta X puntos.

- Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios: hasta X puntos.



A.5 Elaboración y aplicación, como elemento de calidad organizativa, de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral aplicable a la prestación del contrato: hasta X puntos.

- Se valorará hasta X puntos, la mayor adecuación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, por encima del mínimo legal exigido.

El PPT preverá las condiciones concretas que aseguren el seguimiento y verificación de su cumplimiento.

- Se valorará la calidad de los recursos personales adicionales ofertados –que se comprometen a adscribir en la ejecución del contrato- que sean superiores a los establecidos en el PCAP y PPT, eligiendo uno o varios de los siguientes:

Aquí el órgano de contratación deberá elegir los recursos personales y materiales exigidos por el PPT / PCAP cuyo incremento de calidad, por contar con una mayor formación o experiencia, va a valorar en la oferta, por ejemplo:

Titulación Valorable	Experiencia Valorable	Mínimos exigidos en PPT	Puntuación máxima a otorgar



A.6 Recursos personales y materiales asignados a la ejecución del contrato: hasta X puntos.



B) METODOLOGÍA

- **Descripción del planteamiento general del trabajo.** Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado: hasta X puntos.
- **Planteamientos técnicos** de cada parte del servicio, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos, (aplicaciones, informes, documentos, etc): hasta X puntos.
- **Personal adicional al mínimo exigido** en el pliego del contrato. Se valorará con X puntos cada ingeniero superior / master especialista en la materia, y con un punto cada ingeniero técnico / grado especialista en la materia: hasta X puntos.



C) PROGRAMA DE TRABAJO

Los subapartados previstos en los criterios de adjudicación incorporados en este apartado podrán intercambiarse y utilizarse por tanto indistintamente para cualquier contrato de servicio siempre que el objeto del mismo lo permita.



C.1 Servicio de mantenimiento: hasta X puntos.

Plan de trabajo propuesto por el licitador para implementar las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, regulación y vigilancia, necesario para garantizar la mejor conservación de los mismos y para asegurar la obtención, en cada momento, de todas las prestaciones previstas por el fabricante de cada equipo.

El plan de trabajo incluirá, necesariamente, los protocolos de actuación y la frecuentación propuesta, valorándose en cualquiera de los subapartados detallados a continuación, la adecuación de la propuesta al objeto del contrato.

En concreto se valorará:

- **Objeto y alcance:** hasta X puntos.
- Descripción de los sistemas a implantar relativos a **mantenimiento preventivo:** hasta X puntos.
- Descripción de los sistemas a implantar relativos a **mantenimiento técnico-legal:** hasta X puntos.
- Descripción de los sistemas a implantar relativos a **mantenimiento correctivo:** hasta X puntos.
- Descripción del **plan de aseguramiento de la calidad:** hasta X puntos.



**C.2 Servicios informáticos:
hasta X puntos.**

- **Adecuación del calendario** de realización de actividades a las necesidades descritas en el PPT: hasta X puntos.
- Las **acciones / medidas correctoras** frente a desfases o imprevistos: hasta X puntos.
- **Adecuación de la solución funcional** (hasta X puntos):
 - Arquitectura lógica propuesta en base a los componentes requeridos en el PPT, con las aportaciones funcionales que se consideran complementarias: hasta X puntos.
 - Incardinación de los diferentes subsistemas e integración / compatibilidad con los sistemas de información existentes en la Universidad de Castilla-La Mancha: hasta X puntos.
 - Capacidad de absorción del impacto de futuras necesidades: hasta X puntos.
- **Adecuación de la solución tecnológica** (hasta X puntos):
 - Enfoque general de la arquitectura del sistema propuesto y alcance de los subsistemas ofertados: hasta X puntos.
 - Enfoque y detalle de la arquitectura de integración con sistemas / programas _____ preexistentes: hasta X puntos.
 - Garantía y mantenimiento adicionales sobre los componentes entregados: hasta X puntos.



**C.3 Servicios de Redacción o
Dirección de Proyectos de
Obras: hasta X puntos.**

- **Calidad arquitectónica** integral de la propuesta (hasta X puntos).
- **Integración de la propuesta arquitectónica de planeamientos** que mejoren las determinaciones técnicas y económicas del PPT o del proyecto (hasta X puntos):
 - Ordenación e implantación del programa de necesidades.
 - Adecuación de espacios.
 - Soluciones constructivas / materiales empleados.
- **Adecuación al entorno** (hasta X puntos).



**C.4 Servicios de Limpieza:
hasta X puntos.**

Se valorará la mejor adecuación del plan y sistemas a la realidad del servicio o centro en el que se va a prestar. Sólo podrá emplearse si el PPT no cierra o establece de forma fija y obligatoria las horas concretas o los restantes parámetros que van a ser objeto de valoración (lo cual es extensible a todos los criterios).

1.- DENOMINACIÓN: PLAN DE TRABAJO Y PLAN DE LIMPIEZA DEL CENTRO. PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 15% de los puntos totales).

- Plan de trabajo adecuado a las características del centro en el que, entre otras cosas, se incluirá la periodicidad y los horarios de los trabajos de limpieza: hasta X puntos.
- Sistema de registros y controles de la limpieza realizada para garantizar la calidad del servicio (hasta X puntos). Se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Sistema/s de registro de limpieza efectuada: hasta X puntos.
 - Sistema/s de supervisión y control de calidad de las limpiezas efectuadas (frecuencias, formularios, responsable de su ejecución, ...): hasta X puntos.

(Información que se reportará a la Dirección del centro o al que vaya a recepcionar la prestación y de manera acompañada con la fórmula de pago).

2.- DENOMINACIÓN: PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL. PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 15% de los puntos totales).

Se valorará:

- Mayor adecuación del plan de formación propuesto al personal adscrito a la ejecución del contrato y a las características del centro: hasta X puntos.
- De valorarse positivamente el apartado anterior, número:
 - Igual o superior 10 horas al año: hasta X puntos.
 - Igual o superior a 5 horas y hasta a 9 horas al año: hasta X puntos.
 - Igual o superior a 1 hora y hasta a 5 horas al año: hasta X puntos.



**C.5 Servicios de Vigilancia:
hasta X puntos.**

1. DENOMINACIÓN: ADECUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.
PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 15% de los puntos totales).

- Objeto y alcance: hasta X puntos.
- Descripción de los sistemas de seguridad a implantar (hasta X puntos): sistemas de seguridad, control de accesos etc.
- Análisis de riesgos (hasta X puntos): se hará una evaluación de los riesgos o amenazas (externas a la instalación) que pueden afectar directamente al objeto del contrato.
- Estudio de vulnerabilidades (internas a la instalación): hasta X puntos.

Se describirán todos aquellos aspectos que puedan suponer una disminución de los niveles de seguridad y las medidas correctivas que se adoptarán en la ejecución del contrato.

2.- DENOMINACIÓN: IDONEIDAD DEL CATÁLOGO.
PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 15 % de los puntos totales).

- Procedimientos de comunicación de emergencias de seguridad (hasta X puntos): cadena de comunicación, transmisión de información ante emergencias.
- Procedimientos de comunicación de incidencias de seguridad (hasta X puntos): comunicación de incidencias, transmisión de información tanto horizontal (entre los propios vigilantes) como vertical, responsables, empresa, etc.
- Procedimientos de supervisión / inspección (hasta X puntos): inspección de servicios, parámetros a inspeccionar, evaluación de resultados, procedimientos de mejora.
- Procedimientos de atención de incidencias comunicadas por la unidad gestora del contrato (hasta X puntos).

3.3.- DENOMINACIÓN: PLAN DE FORMACIÓN (todas las categorías) **PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (máximo 10 % de los puntos totales).

Se valorarán cursos, jornadas o seminarios directamente relacionadas con la actividad objeto de contrato e incluidas en el punto ___ del PPT.

Por cada sesión formativa de 10 o más horas (presenciales) se puntuará con ___ puntos hasta X puntos.

Se presentará temario de cada acción formativa, respecto de las materias detalladas en el PPT, que se pretende llevar a cabo. Se entiende que cada sesión formativa debe incluir la totalidad de la plantilla y debe ser impartida por una entidad acreditada.

En todo caso, las acciones formativas propuestas deberán ser adicionales a las establecidas en el PPT, así como a las que estén establecidas en las disposiciones vigentes aplicables.

Asimismo, en el PPT deberá especificarse que esta formación ha de realizarse en el plazo de ejecución del contrato y en cualquier caso antes de la recepción del contrato.

3.4.- DENOMINACIÓN: INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (del proyecto, aplicación estudio..., que excedan de lo exigido en PPT y no se hayan incluido como mejoras).

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).

Medidas propuestas por el licitador para facilitar la transmisión del conocimiento de la consultoría, proyecto, aplicación informática..., objeto del contrato al personal del órgano de contratación que exceda de las exigidas en el PPT y/o en el PCAP: (aquí se incluirían medidas formativas, transmisión de documentación complementaria de información sobre la que se ha efectuado el estudio, medidas divulgativas - de conservación y transmisión del conocimiento-, guías, manuales...).

- Medidas formativas: hasta X puntos.
- Medidas divulgativas: hasta X puntos.
- Elaboración de documentación complementaria: hasta X puntos.

3.5.- DENOMINACIÓN: TECNOLOGÍA E I+D+i. PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de los trabajos y, en particular, la utilización de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa, que vayan a ser aplicadas en la prestación del servicio objeto del contrato, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la misma y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de esos proyectos de I+D+i de la empresa.

- Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato: hasta X puntos.
- Tecnologías desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato: hasta X puntos.

3.6.- DENOMINACIÓN: MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR. PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).

Requisitos que han de reunir las mejoras:

- **No caben mejoras genéricas**, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación.

También para la valoración de las ofertas, que incluye la de las mejoras, su concreción es un requisito esencial, pues como ha recordado la sentencia TJUE de 28 de noviembre de 2008, “el órgano de valoración no puede establecer a posteriori coeficientes de ponderación, subcriterios o reglas no reflejados en el pliego”.

- Deben guardar **relación directa con el objeto del contrato**, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.

Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobrecoste” (Resolución 390/2014, de 19 de mayo), pero su admisión está sujeta a ciertos límites. Como ha señalado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Acuerdos 8/2012, de 7 de febrero y 45/2015, de 16 de abril...) “por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”.

Por lo tanto, se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.

Número máximo de mejoras admitidas: Y

- Aspectos materiales descritos en PPT mejorables:
- Aspectos personales del PPT mejorables:

(definir los aspectos materiales o personales descritos en el PPT sobre los que se admiten esas mejoras con un máximo admisible de X - entre 2 y 10%- del precio neto de licitación).

Ejemplos de mejora: Seguimiento del estudio, aplicación informática o de proyecto una vez entregado: X puntos, hasta X puntos.

Por cada compromiso explícito (fijar plazo: trimestral, mensual...) de actualización periódica: X puntos, hasta X puntos.

Por el compromiso explícito del licitador de adaptar su estudio, consultoría, proyecto, aplicación informática, etc., a la implantación en el terreno - o a su puesta en marcha material- durante el año (o los dos años siguientes) a su finalización: X puntos, hasta X puntos.

Sobre la cuantía del importe, de cada una de las mejoras, se aplicará un coeficiente de relevancia que valore la adecuación de la mejora propuesta por el licitador al objeto del contrato, comprendido entre 0 y 1 en función del interés de la mejora para la Administración y la adecuación de los precios a los precios oficiales o de mercado, y se procederá a la suma de las cantidades así resultantes.

Mejoras	Coeficiente Relevancia	Puntos máximos asignados	Puntuación máxima a otorgar
Mejora 1	0,55	10	5,5
Mejora 2		10	Y
Mejora 3		10	Z

3.6. CRITERIOS SOCIALES SUJETOS A JUICIO DE VALOR



A) MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD

Sólo utilizable en expedientes de contratación en los que la perspectiva de género constituya una característica técnica del objeto del contrato.

La prestación del servicio ha de guardar alguna relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.

El órgano de contratación deberá seleccionar y concretar las medidas específicas a adoptar durante la ejecución del contrato anteriormente señaladas que vayan a ser objeto de valoración, en función del objeto y de las necesidades a satisfacer por el mismo.

Los criterios de adjudicación a que se refiere este apartado tendrán en su conjunto una ponderación mínima del 5% de la puntuación total y máxima del 20%.

En el caso de que se haya establecido como condición especial de ejecución, la adopción por parte de la empresa adjudicataria, durante la ejecución del contrato, de medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato, se podrá establecer el siguiente criterio de adjudicación:

Se valorará hasta X puntos, la mayor adecuación de un plan de igualdad específico que la entidad licitadora se compromete a aplicar en la ejecución del contrato, que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato y que suponga la adopción de medidas específicas por encima de las mínimas indicadas como condición especial de ejecución en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que no se haya incorporado al pliego como condición especial de ejecución la adopción por parte de la empresa adjudicataria de medidas específicas en materia de igualdad, siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación:

Se valorará hasta X puntos, la mayor adecuación de un plan de igualdad específico que la entidad licitadora se compromete a aplicar en la ejecución del contrato, que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto a:

- Salud laboral.
- Retribuciones.
- Acceso al empleo.
- Clasificación profesional.
- Calidad.
- Estabilidad laboral.
- Duración y ordenación de la jornada laboral.
- Otras.

3.7. CRITERIOS AMBIENTALES SUJETOS A JUICIO DE VALOR

En caso de no ser requisito para acreditar la solvencia ni se exija en el PPT, se podrán considerar en este apartado las medidas de gestión medioambiental que el empresario pueda aplicar a la ejecución del contrato (uso y consumo de energía, niveles de ruido, emisión de gases, generación y gestión de residuos...) relativos a procedimientos de ejecución de la prestación (no a la cualidad del licitador, ya que en este caso, nos iríamos a sede de solvencia), medidas presupuestadas, compromisos de empleo de ciertos protocolos en la ejecución del contrato y otras, pudiendo seleccionar una o varias de las siguientes:



A) SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Se valorará el compromiso por parte del adjudicatario de llevar a cabo un **programa de buenas prácticas medioambientales adaptadas a las peculiaridades de los centros y de la actividad**, dirigidas principalmente a conseguir la máxima eficacia energética dentro de las instalaciones, a minimizar el impacto ambiental de su actividad y a un compromiso permanente con el medio ambiente.

Los licitadores presentarán la propuesta de gestión medioambiental que pretenden llevar a cabo en los centros en la ejecución de la prestación.

- Adaptación a las peculiaridades de los centros: hasta X puntos.
- Calidad de las medidas propuestas de eficacia energética: hasta X puntos.
- Viabilidad y adaptación al centro de las medidas propuestas para minimizar el impacto ambiental de la prestación del servicio: hasta X puntos.



B) PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y APORTACIÓN DE CONTENEDORES DE RECICLAJE

Se valorará la disponibilidad de **contenedores adecuados para el reciclaje** de los diferentes residuos que se generen en las oficinas.

La ejecución del plan de gestión de residuos y los contenedores ofertados por la empresa en este apartado, serán de obligado cumplimiento y suministro, y exigibles en cada uno de los centros en los que resulte seleccionada, sin coste adicional alguno para la Administración, y en función de las características de cada centro concreto.



**C) UTILIZACIÓN DE
ELEMENTOS Y
PRODUCTOS
RESPECTUOSOS CON EL
MEDIO AMBIENTE**

Se valorarán la aportación de aquellos **elementos y productos para que el servicio en general sea más respetuoso con el medio ambiente**, entre otros productos ecológicos, bolsas de basura de plástico reciclado, dosificadores de precisión, elementos que redunden en un menor consumo de agua o electricidad, por ejemplo, perlizadores de agua.

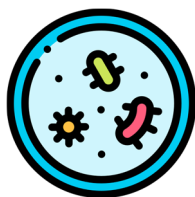
Se valorarán con X puntos cada uno de ellos, hasta X puntos.

Los elementos y productos ofertados por la empresa en este apartado serán de obligado suministro, y exigibles en cada uno de los centros en los que resulte seleccionada, sin coste adicional alguno para la Administración, y en función de las características de cada centro concreto.



**D) ADECUACIÓN DEL PLAN
DE CALIDAD AMBIENTAL
ESPECÍFICO**

- Impacto ambiental de los trabajos objeto del contrato, y medios y medidas para prevenir, controlar, minimizar y corregir dichos impactos: hasta X puntos.
- Los planes presentados que mejor se ajusten a las necesidades ambientales del proyecto recibirán una mayor puntuación.
- Empleo de medidas ambientales de reducción de consumo de _____ generado por la prestación del servicio, expresado en % sobre el total: hasta X puntos.
- Empleo del protocolo o procedimiento ambiental _____ o sistema equivalente que garantice la gestión sostenible del consumo eléctrico / combustible / agua..., en la prestación del servicio objeto de contrato: hasta X puntos.



**E) CONTROLES
BACTERIOLÓGICOS**

Se valorará con hasta X puntos, la posibilidad de realizar este tipo de **controles bacteriológicos** (adicionales a los legalmente establecidos y a los exigidos en el PPT), en aquellos lugares y ocasiones en que sea de interés a requerimiento de la Administración, dirigidos a conocer los tipos y concentraciones de microorganismos existentes.

Todas las labores serán realizadas por personal técnico cualificado, aportado por la empresa y sin coste adicional alguno para la Administración, garantizándose los resultados.

Los controles bacteriológicos irán principalmente dirigidos a conocer la presencia de microorganismos del tipo: Aerobios, Enterobacterias, Mohos y Levaduras, Esporas Aerobios, Clostridios, Coliformes, E.coli, Estreptococos fecales, Stphilococcus aureus, Salmonela, etc.



**F) PRODUCTOS
ECOLÓGICOS**

La utilización de **productos ecológicos, frescos y/o de temporada** en la elaboración de menús de los servicios de comedor o catering, así como productos con denominación de origen protegida o con indicaciones geográficas protegidas, u otros productos de iguales características técnicas, o comercio justo.

DENOMINACIÓN: Utilización de productos ecológicos, Frescos y/o de temporada.

DENOMINACIÓN: Utilización de productos con denominación de origen protegida o con indicaciones Geográficas protegidas.

PUNTUACIÓN: hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).